



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: MARGARITA ROZO MARTÍNEZ
Radicado: 50150-4089-001-2021-00147-00
Auto: 783 21

Castilla La Nueva, Meta, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra de los demandados.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, identificado con **NIT 860.002.964-4** y en contra de **MARGARITA ROZO MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.558.658**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de las cuotas causadas y no pagadas antes de la presentación de la demanda y el saldo a capital acelerado del **pagaré No. 458999566** que incluye la **obligación No. 458999566**, respaldado por **BANCÓLDEX**, discriminado así:

- 1.1. Por la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de mayo de 2020 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 476.667,00)
 - 1.1.1. Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de mayo de 2020 comprendidos desde el 13 de abril de 2020 hasta el 12 de mayo de 2020 por el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS con SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$398.376,72) a la tasa efectiva anual del DTF+13.40% pactada en el pagaré.
 - 1.1.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (13 de mayo de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.
- 1.2. Por la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de junio de 2020 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 476.667,00)
 - 1.2.1. Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de junio de 2020 comprendidos desde el 13 de mayo de 2020 hasta el 12 de junio de 2020 por el valor de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS con DIECISIETE CENTAVOS M/CTE. (\$421.897,17) a la tasa efectiva anual del DTF+13.40% pactada en el pagaré.
 - 1.2.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (13 de junio de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.
- 1.3. Por la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de julio de 2020 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 476.667,00)



- 1.3.1. Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día a Doce (12) de Julio de 2020 comprendidos desde el 13 de junio de 2020 hasta el 12 de Julio de 2020 por el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS con OCHENTA CENTAVOS (\$395.252,80) a la tasa efectiva anual del DTF+13.40% pactada en el pagaré.
- 1.3.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (13 de julio de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.
- 1.4. Por la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de agosto de 2020 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 476.667,00)
 - 1.4.1. Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día a Doce (12) de agosto de 2020 comprendidos desde el 13 de Julio de 2020 hasta el 12 de agosto de 2020 por el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS con CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$392.242,56) a la tasa efectiva anual del DTF+13.40% pactada en el pagaré.
 - 1.4.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (13 de agosto de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.
- 1.5. Por la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de septiembre de 2020 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 476.667,00)
 - 1.5.1. Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día a Doce (12) de septiembre de 2020 comprendidos desde el 13 de agosto de 2020 hasta el 12 de septiembre de 2020 por el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS con DIECISÉIS CENTAVOS (\$384.354,16) a la tasa efectiva anual del DTF+13.40% pactada en el pagaré.
 - 1.5.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (13 de septiembre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total
- 1.6. Por la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de octubre de 2020 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 476.667,00)
 - 1.6.1. Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día a Doce (12) de octubre de 2020 comprendidos desde el 13 de septiembre de 2020 hasta el 12 de octubre de 2020 por el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS con OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$378.962,89) a la tasa efectiva anual del DTF+13.40% pactada en el pagaré.
 - 1.6.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (13 de octubre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total
- 1.7. Por la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de noviembre de 2020 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 476.667,00)
 - 1.7.1. Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día a Doce (12) de noviembre de 2020 comprendidos desde el 13 de octubre de 2020 hasta el 12 de noviembre de 2020 por el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS con CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$373.157,44) a la tasa efectiva anual del DTF+13.40% pactada en el pagaré.
 - 1.7.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (13 de noviembre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total
- 1.8. Por la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de diciembre de 2020 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 476.667,00)



- 1.8.1. Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de diciembre de 2020 comprendidos desde el 13 de noviembre de 2020 hasta el 12 de diciembre de 2020 por el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS con SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$372.690,78) a la tasa efectiva anual del DTF+13.40% pactada en el pagaré.
- 1.8.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (13 de diciembre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total
- 1.9. Por la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de enero de 2021 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 476.667,00)
 - 1.9.1. Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de enero de 2021 comprendidos desde el 13 de diciembre de 2020 hasta el 12 de enero de 2021 por el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS con SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$377.620,78) a la tasa efectiva anual del DTF+13.40% pactada en el pagaré.
 - 1.9.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (13 de enero de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total
- 1.10. Por la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de febrero de 2021 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 476.667,00)
 - 1.10.1. Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de febrero de 2021 comprendidos desde el 13 de enero de 2021 hasta el 12 de febrero de 2021 por el valor de TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENOS CUARENTA Y TRES PESOS con OCHO CENTAVOS (\$380.543,08) a la tasa efectiva anual del DTF+13.40% pactada en el pagaré.
 - 1.10.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (13 de febrero de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total
- 1.11. Por la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de marzo de 2021 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 476.667,00)
 - 1.11.1. Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de marzo de 2021 comprendidos desde el 13 de febrero de 2021 hasta el 12 de marzo de 2021 por el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS con OCHO CENTAVOS (\$374.994,08) a la tasa efectiva anual del DTF+13.40% pactada en el pagaré.
 - 1.11.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (13 de marzo de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total
- 1.12. Por la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de abril de 2021 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 476.667,00)
 - 1.12.1. Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día a Doce (12) de abril de 2021 comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 12 de abril de 2021 por el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS con OCHO CENTAVOS (\$389.382,08) a la tasa efectiva anual del DTF+13.40% pactada en el pagaré.
 - 1.12.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (13 de abril de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total
- 1.13. Por la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de mayo de 2021 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 476.667,00)



- 1.13.1. Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día a Doce (12) de mayo de 2021 comprendidos desde el 13 de abril de 2021 hasta el 12 de mayo de 2021 por el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS con SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$386.230,68) a la tasa efectiva anual del DTF+13.40% pactada en el pagaré.
- 1.13.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (13 de mayo de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total
- 1.14. Por la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de junio de 2021 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 476.667,00)
 - 1.14.1. Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día a Doce (12) de junio de 2021 comprendidos desde el 13 de mayo de 2021 hasta el 12 de junio de 2021 por el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS con NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$396.397,92) a la tasa efectiva anual del DTF+13.40% pactada en el pagaré.
 - 1.14.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (13 de junio de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total
- 1.15. Por la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de julio de 2021 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 476.667,00)
 - 1.15.1. Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día a Doce (12) de Julio de 2021 comprendidos desde el 13 de junio de 2021 hasta el 12 de Julio de 2021 por el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS con CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$398.138,52) a la tasa efectiva anual del DTF+13.40% pactada en el pagaré.
 - 1.15.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (13 de julio de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total
- 1.16. Por la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de agosto de 2021 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 476.667,00)
 - 1.16.1. Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día a Doce (12) de agosto de 2021 comprendidos desde el 13 de Julio de 2021 hasta el 12 de agosto de 2021 por el valor de CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS con OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$408.512,83) a la tasa efectiva anual del DTF+13.40% pactada en el pagaré.
 - 1.16.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (13 de agosto de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total
- 1.17. Por la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de septiembre de 2021 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 476.667,00)
 - 1.17.1. Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de septiembre de 2021 comprendidos desde el 13 de agosto de 2021 hasta el 12 de septiembre de 2021 por el valor de CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS con DOS CENTAVOS (\$413.127,02) a la tasa efectiva anual del DTF+13.40% pactada en el pagaré.
 - 1.17.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (13 de septiembre de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total
- 1.18. Por la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de octubre de 2021 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 476.667,00)



- 1.18.1. Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de octubre de 2021 comprendidos desde el 13 de septiembre de 2021 hasta el 12 de octubre de 2021 por el valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS con OCHO CENTAVOS (\$ 417.276,08) a la tasa efectiva anual del DTF+13.40% pactada en el pagaré.
- 1.18.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (13 de octubre de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total
- 1.19. Por la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de noviembre de 2021 por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 476.667,00)
 - 1.19.1. Valor de los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Doce (12) de noviembre de 2021 comprendidos desde el 13 de octubre de 2021 hasta el 12 de noviembre de 2021 por el valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS con SEIS CENTAVOS (\$427.958,06) a la tasa efectiva anual del DTF+13.40% pactada en el pagaré.
 - 1.19.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (13 de noviembre de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total
- 1.20. Por el Saldo Capital de la obligación No. 458999566 incluida en el Pagaré No. 458999566 (descontando el valor del capital de las cuotas en mora), correspondiente a la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON 77/100 M/CTE., (\$17.120.370,77), haciendo uso de la cláusula Aceleratoria sobre este valor a partir de la fecha de presentación de la demanda.
 - 1.20.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida al momento de pago, contados desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica, al profesional del derecho, **LAURA CONSUELO RONDÓN MANRIQUE**, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518ce291d5330f62a9485831da852694e259c012f247d158f46f038a4add732a**

Documento generado en 07/12/2021 05:00:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>